

Resolución: XIII/EXT/532/15-02
Fecha: 17 de septiembre de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 25 de agosto de 2015, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 111120053215, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

Los dictámenes de los ajustes técnicos-financieros realizados a las propuestas aprobadas para apoyo de la convocatoria CONACYT-CDTI 2014 del FONCICYT.

Los proyectos que se realizaron ajustes técnicos-financieros: Proyectos: 250638, 249945, 249766, 250581, 250104, 250305, y 250720.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/379/15 de fecha 02 de septiembre de 2015, el C. Rafael Aguilar Herrera, Jefe de Departamento de Operación Sectorial remite la respuesta proporcionada por la Dirección de Comercialización de Tecnología, responsable del Fondo.

[...]

Me refiero a la solicitud del IFAI N° 1111200053215 mediante la cual nos solicita dar respuesta al siguiente requerimiento *"dictámenes de los ajustes técnicos-financieros realizados a las propuestas aprobadas para apoyo de la convocatoria CONACYT-CDTI 2014 del FONCICYT. Los proyectos que se realizaron ajustes técnicos-financieros: Proyectos: 250638, 249945, 249766, 250581, 250104, 250305, y 250720."*

Con respecto a las solicitudes 249945, 250104 y 250305, se le informa que en virtud de que se trata de propuestas no favorecidas por un apoyo por parte del CONACYT, esta dependencia no se encuentra obligada a entregar información considerando que en nada sirve para transparentar



y rendir cuentas con base en la Resolución IX/EXT/302/14-02, del Comité de Información del CONACYT, con fundamento en el artículo 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación a las solicitudes 250720, 250581, 249766 y 250638, se anexa el dictamen de validación sobre los ajustes técnico-financiero correspondientes..

[...]

- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la solicitud de información se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere acceso a los dictámenes de los ajustes técnicos-financieros realizados a las propuestas aprobadas para apoyo de la convocatoria CONACYT-CDTI 2014 del FONCICYT, os proyectos que se realizaron ajustes técnicos-financieros: Proyectos: 250638, 249945, 249766, 250581, 250104, 250305, y 250720.

TERCERO.- Sin embargo en respuesta la Unidad Administrativa refiere que respecto a las solicitudes 249945, 250104 y 250305, se trata de propuestas no favorecidas por un apoyo por parte del CONACYT, por lo cual esta dependencia no se encuentra obligada a entregar información considerando que en nada sirve para transparentar y rendir cuentas con base en la Resolución IX/EXT/302/14-02, del Comité de Información del CONACYT, con fundamento en el artículo 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Es de resolverse y se:

RESUELVE

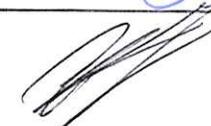
PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa respecto de los

dictámenes de los ajustes técnicos-financieros de las propuestas 249945, 250104 y 250305, que no fueron favorecidas en la convocatoria CONACYT-CDTI 2014 del FONCICYT, **por considerarse información confidencial**, con fundamento en el artículo 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que los datos que hacen identificables a empresas que no fueron favorecidas por un apoyo por parte del CONACYT en nada sirve para transparentar y rendir cuentas, pues al no haber sido favorecidos, no existe obligación alguna de éstos con este Consejo. -----

SEGUNDO.- Entréguese al solicitante la información relativa a los dictámenes de las solicitudes 250720, 250581, 249766 y 250638 y notifíquese y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx. -----

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: XIII/EXT/532/15-02 de fecha 17 de septiembre de 2015.